



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 89/2024

Ángel Condori Huanca  
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE CARANAVI  
LEY MUNICIPAL QUE REGULA LA ZONIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA LA RECAUDACIÓN DE  
TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE CARANAVI

Los Gobiernos Autónomos Municipales con la Constitución Política del Estado Plurinacional consolidan las autonomías municipales dentro de la realidad política, cultural, económica, social e histórica del país, implicando un hito histórico, donde los Gobiernos Municipales tienen el derecho de tomar decisiones conforme las atribuciones legislativas, administrativas dentro la jurisdicción municipal en base a la autonomía constitucionalmente instituida.

**CONSIDERANDO I.**

Que, mediante nota con CITE: GAMC/DESP-EHT/Nº210/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024 con registro Nº1481 suscrito por Eustaquio Huiza Tapia – Alcalde del GAM Caranavi con referencia *"REMITE PROYECTO DE LEY MUNICIPAL QUE REGULA LA ZONIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE CARANAVI"* al cual adjunta Informes Técnicos e Informe Legal que respalda y sustenta el proyecto de ley.

Que, el Informe Técnico Legal con CITE:GAMC/SMAF/DIR-REC/SFBP/INF Nº65/2024, con referencia *"PROYECTO DE LEY MUNICIPAL QUE REGULA LA ZONIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE CARANAVI"* elaborado y suscrito por el Abg. Scoot Freddy Barra Payhuanca – Director de Recaudaciones, el cual infiere como justificación técnica lo siguiente: 2.1. **PROPUESTAS DE TABLAS:** Conforme a normas establecidas para la zonificación del área urbana, se presenta las Tablas del Valor del Suelo y Tabla de Valuación de la Construcción Vivienda Familiar y Propiedad Horizontal del Area Urbana de Caranavi, para el cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles - IMPBI Correspondiente a la gestión 2024, las que están en el proyecto de LEY MUNICIPAL DE ZONIFICACION, del área urbana homologada de Caranavi, (el concepto descrito de las tipología de las construcciones y de terrenos, está de acuerdo al manual de zonificación de Viceministerio de Urbanismo y Vivienda). Por todo lo señalado concluye *"(...) El proyecto de ley analizado se enmarca en lo establecido por las disposiciones constitucionales, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"*

Que, el **INFORME LEGAL CON CITE:GAMC/DAJ/RHP/Nº654/2024**, con referencia: *"Informe Legal Proyecto de Ley Municipal que regula la zonificación tributaria para la recaudación de tributos en el Municipio de Caranavi"*, elaborado y suscrito por el Abog. Ricardo Herrera Finel – Director Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, el cual realiza un análisis al proyecto y señala el marco legal a las siguientes normativas: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, artículos 299 párrafo I; Artículo 302 párrafo I numeral 19 y el Artículo 323 párrafo I y II.; EY Nº 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Artículo 105 párrafo I, Disposición Transitoria Primera; LEY Nº154 DE CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE IMPUESTOS, artículo 8; LEY Nº843, DE REFORMA TRIBUTARIA, artículos 52, 55 y 55. y el Decreto Supremo Nº22902, que aprueba el Reglamento Nacional de Catastro Urbano "Valor Catastral".

Con base a lo señalado concluye que; El proyecto de ley establece que con la zonificación que es un instrumento de planificación urbana que regula el uso del suelo podrá dividir el territorio en diferentes Zonas, a cada una de las cuales se le asigna un uso específico que permitan asumir el valor fiscal sobre el cual se calcule el monto tributario a pagar por parte de los contribuyentes, siendo necesaria una actualización de sus valores en beneficio del Municipio de Caranavi. Se recomienda remitir al Honorable Concejo Municipal el proyecto de ley municipal señalado, para su tratamiento y aprobación.

Que, el Informe Financiero con CITE: CMC/DAF – CTC/INF - 087/2024, suscrito por el Lic. Clifor Tancara Chávez - Director Administrativo Financiero del Concejo Municipal de Caranavi, con referencia: **INFORME A SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL QUE REGULA LA ZONIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE CARANAVI** el cual luego de realizar un análisis concluye: *"La Nota de solicitud con CITE: GAMC/DESP-EHT/Nº 210/2024 remitida por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, con Ref.- Remite Proyecto Ley Municipal que regula la Zonificación Tributaria para la Recaudación de Tributos en el Municipio de Caranavi en lo*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CARANAVI"  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
La Paz - Bolivia



Se adjunta el informe técnico legal presentado por el Abg. Scoot Freddy Barra Payehuanca - Director de Recaudaciones, con CITE: GAMC/SMAF/DIR-RECISFBP/INF N° 65/2024, asimismo el informe presentado por la Consultora SARGON - SARDAN GONZALES AUDITORES CONSULTORES, informe en el cual justifican la necesidad de contar con una Ley de Zonificación Tributaria para la Recaudación de Tributos en el Municipio de Caranavi, asimismo menciona que en la actualidad el municipio cuenta con tablas de zonificación urbana que no responden a la realidad del crecimiento urbano y asimismo se pretende incrementar los recursos propios en la Dirección de Recaudaciones a través del cobro de los impuestos de bienes inmuebles con tablas de zonificación actualizadas. Motivos por los cuales se concluye que la propuesta presentada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi y asimismo el Informe Técnico Legal presentado por la Dirección de Recaudaciones, son viables para que se pueda dar continuidad con las gestiones pertinentes para su respectiva aprobación correspondiente a la Ley Municipal. Se recomienda que el presente informe se remita a la Dirección Jurídica para su correspondiente consideración y/o informe legal.

Que, el Informe Técnico con CITE: HCMC/DJyA/INF/N°104/2024, suscrito por el Arq. Carlos Manuel Yana Flores – Asesor Técnico del Concejo Municipal de Caranavi, el cual refiere que el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, actualmente cuenta con tablas de zonificación urbana las misma que no responden a la realidad del crecimiento de la Mancha Urbana, por lo que se procura efectuar el incremento a los recursos propios en la Dirección de Recaudaciones a través del cobro de los impuestos de Bienes Inmuebles con tablas de zonificación actualizadas. Luego de analizada el proyecto de Ley Municipal lo cual permitirá adecuar las tablas de avalúos de terrenos, tablas de avalúo de construcciones (Vivienda familiar y Propiedad Horizontal), se enmarca a lo establecido en las disposiciones constitucionales. Por lo que se concluye son viables para que se prosiga y pueda dar continuidad con las gestiones pertinentes para su respectiva aprobación

Que, el Informe Financiero con CITE: CMC/DAF – CTC/INF - 073/2024, suscrito por el Lic. Clifor Tancara Chávez - Director Administrativo Financiero del Concejo Municipal, con referencia: INFORME A SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES” el cual luego de realizar un análisis minuciosos y exhaustivo concluye: “La Nota del solicitud con CITE: GAMCIDESP-EHTIN° 186/2024 remitida por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, con Ref.- "Remite Proyecto Ley de Creación de Impuestos Municipales y Solicita Aprobación Mediante Ley Municipal", en lo cual se adjunta 1) Proyecto de Ley de Creación de Impuestos Municipales, Informe Legal, Informe Técnico Económico y el Informe Técnico FAVORABLE emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Viceministerio de Políticas Tributarias), mediante los cuales hacen conocer la importancia de la aprobación de la Ley Municipal de Creación de los Impuestos Municipales: Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y el impuesto a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO), los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 154, Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos Municipal.

Que, el INFORME LEGAL con CITE: HCMC/DJyA/INF/No.107/2024, con referencia “INFORME LEGAL REFERENTE AL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL QUE REGULA LA ZONIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE CARANAVI”, suscrito por la Abog. Jhenny Segura Villegas – Director Jurídico a.i. del Concejo Municipal de Caranavi, la cual concluye “Por lo expuesto anteriormente, el Proyecto de LEY MUNICIPAL QUE REGULA LA ZONIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE CARANAVI se enmarca a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y a la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos y al Reglamento Nacional de Catastro Urbano “Valor Catastral” aprobado mediante Decreto Supremo N°22902, corresponde la aprobación del Proyecto de LEY MUNICIPAL QUE REGULA LA ZONIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE CARANAVI, presentado por el Ejecutivo Municipal mediante nota CITE: GAMC/DESP-EHT/N°210/2024 en cumplimiento al procedimiento legislativo y administrativo correspondiente.

**CONSIDERANDO II.**



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CARANAVI"  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
La Paz - Bolivia**



Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 19, consagra como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal.

El Artículo 323. I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria. I. ... Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas a propuesta de sus órganos Ejecutivos.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 105. (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 1. Los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos... Disposiciones Adicionales Primera Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias.

Que, el Art. 26 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), en el inciso 17 establece que la atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal es la proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal Autónoma, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482 en el Art. 16 el numeral 19 señala: A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 63/2024, de Creación de Impuesto Municipales, de fecha 12 de noviembre de 2024, el cual tiene por objeto crear los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N°154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

**PORTANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARANAVI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL QUE REGULA LA ZONIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE CARANAVI**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar los planos de Zonificación, Tablas de Valuación de Terrenos y Construcciones de Vivienda Familiar y Propiedad Horizontal de las áreas urbanas homologadas de Caranavi, Taipiplaya, Calama y Alcoche de la jurisdicción Territorial del Municipio de Caranavi, conforme a normas establecidas para el efecto y propuesta por el Alcalde Municipal, de acuerdo a siguiente detalle:

**AREA URBANA DE CARANAVI**



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "CARANAVI"**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**La Paz - Bolivia**



TABLA AVALÚO DE TERRENOS  
 (EN BOLIVIANOS POR M2)

ZONAS	TIERRA	RIPIO	PIEDRA	LOSETA	CEMENTO	ADOQUIN	ASFALTADO
	26	25	24	23	22	21	20
ZONA 1	201,64	211,72	221,80	231,89	241,97	231,89	241,97
ZONA 2	164,84	173,08	181,32	189,57	197,81	189,57	197,81
ZONA 3	153,17	160,83	168,49	176,15	183,80	176,15	183,80
ZONA 4	140,21	147,22	154,23	161,24	168,25	161,24	168,25
ZONA 5	121,92	128,02	134,11	140,21	146,30	140,21	146,30

AREA URBANA DE TAIPIPLAYA  
 TABLA AVALÚO DE TERRENOS  
 (EN BOLIVIANOS POR M2)

ZONAS	TIERRA	RIPIO	PIEDRA	LOSETA	CEMENTO	ADOQUIN	ASFALTADO
	26	25	24	23	22	21	20
ZONA 6	88,00	92,40	96,80	101,20	105,60	101,20	105,60
ZONA 7	56,00	58,80	61,60	64,40	67,20	64,40	67,20
ZONA 8	17,00	17,85	18,70	19,55	20,40	19,55	20,40

AREA URBANA DE CALAMA  
 TABLA AVALÚO DE TERRENOS  
 (EN BOLIVIANOS POR M2)

ZONAS	TIERRA	RIPIO	PIEDRA	LOSETA	CEMENTO	ADOQUIN	ASFALTADO
	26	25	24	23	22	21	20
ZONA 7	56,00	58,80	61,60	64,40	67,20	64,40	67,20
ZONA 8	17,00	17,85	18,70	19,55	20,40	19,55	20,40

AREA URBANA DE ALCOCHE  
 TABLA AVALÚO DE TERRENOS  
 (EN BOLIVIANOS POR M2)

ZONAS	TIERRA	RIPIO	PIEDRA	LOSETA	CEMENTO	ADOQUIN	ASFALTADO
	26	25	24	23	22	21	20
ZONA 7	56,00	58,80	61,60	64,40	67,20	64,40	67,20
ZONA 8	17,00	17,85	18,70	19,55	20,40	19,55	20,40

TABLA DE VALUACION DE LA CONSTRUCCION  
 VIVIENDA FAMILIAR  
 (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

CONCEPTO	TIPO 30	TIPO 31	TIPO 32	TIPO 33	TIPO 34	TIPO 35
Tipo de Construcción	Lujo	Muy Buena	Buena	Económica	Interés Social	Marginal
Costo Valor Bs.	1.531	1.021	680	423	251	59

TABLA DE VALUACION DE LA CONSTRUCCION  
 PROPIEDAD HORIZONTAL  
 (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

CONCEPTO	TIPO 40	TIPO 41	TIPO 42	TIPO 43
Tipo de Construcción	Lujo	Muy Buena	Buena	Económica
Costo Valor Bs.	1.871	1.367	1.019	846



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CARANAVI"  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
La Paz - Bolivia**



**ARTÍCULO SEGUNDO.** A los fines de la aplicación de los planos de zonificación, Tablas de Valuación de Terrenos y Construcciones (Vivienda Familiar y Propiedad Horizontal), el Gobierno Autónomo Municipal Caranavi podrá actualizar anualmente los montos establecidos en los distintos tramos de las zonas tributarias establecidas en el Artículo Primero de esta Ley, sobre la base de la variación de la Unidad de Fomento de la Vivienda (UFV) respecto al Boliviano, producida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada gestión fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal Caranavi.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de la publicación de su reglamentación.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

*Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caranavi a los doce del mes de diciembre de días mil veinticuatro años.*

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
H. Angel Condori Huanca  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE CARANAVI  
Gov. Autónomo Mucpal. de Caranavi



  
H. Victor Zenobio Apaza Lopez  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE CARANAVI  
GOB. AUT. MUNICIPAL DE CARANAVI

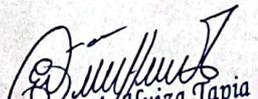


De conformidad con la Ley Nro. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Art. 26 núm. 3 y tomando en cuenta la fundamentación realizada de la Ley Autonómica Municipal N° 89/2024 de fecha 12 de diciembre del presente año emitida por el Concejo Municipal de Caranavi, con las facultades conferidas por Ley se **PROMULGA:**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 89/2024**

**“LEY MUNICIPAL QUE REGULA LA ZONIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE CARANAVI”**

A los, diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años

  
Eustaquio Huiza Tapia  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI

